

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

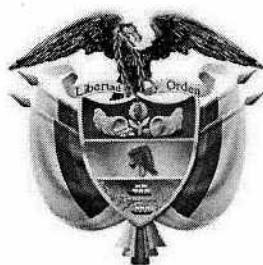
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1567

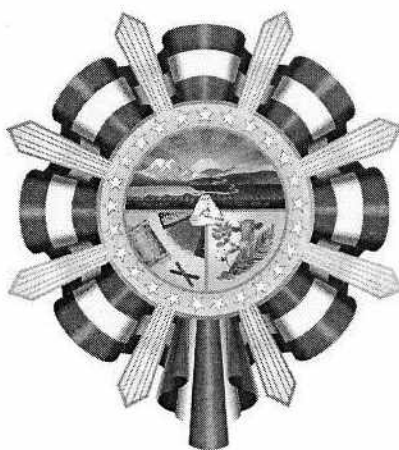
FECHA 04/02/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1567
DE 04 DE FEBRERO DE 2025

CONTENIDO:

- DECRETO 000135 DE 12 DE JULIO DE 2024. "POR LA CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- DECRETO 000014 DE 28 DE ENERO DE 2025. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL DECRETO NO 000135 DE 12 DE JULIO DE 2024"
- RESOLUCIÓN 013123 DE 29 DE AGOSTO DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

“POR LA CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Decreto No.

000135

Fecha:

12 JUL 2024

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como facultad del gobernador:

“Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas con cargo al tesoro Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado (...)”

Que en artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 se ha parametrizado los criterios para implementar reformar a la planta de empleos de una entidad territorial de cualquier orden, señalando:

“Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren”.

Que así mismo, en artículo 2.2.12.2 ibídem, se indica que:

“Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos”.

(...)

Parágrafo 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.”

Que mediante concepto No.289761 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP precisó que tanto la creación como la supresión de empleos en las diferentes dependencias que conforman la planta de personal de una entidad territorial, comprende una facultad propia de los representantes legales, sin exceder los límites dispuestos por el Decreto Ley 785 de 2005.

Que a través de Circular Externa No.100-14 del 07 de diciembre de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública con destinación a los Gobernadores en materia de empleo público, empalme y reestructuraciones, y en lo relacionado con la creación y supresión de empleos, prevé en numeral 4 “AJUSTES A LA PLANTA DE PERSONAL Y RETEN SOCIAL”, lo siguiente:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR LA CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Decreto No.

000135

Fecha:

1 2 JUL 2024

"Todo proceso de reestructuración, modernización y/o rediseño institucional requiere de un Estudio Técnico que permita identificar la situación de la entidad para determinar si es necesario reestructurar y, de ser necesaria la supresión de empleos, determinar cuáles deben ser suprimidos por razones como: la duplicidad de funciones, el no requerimiento de los mismos, entre otros; así como la pertinencia de crear nuevos empleos."

Que la Administración Departamental a través del Decreto No. 001527 del 25 de noviembre del 2004, estableció la estructura administrativa funcional para la Gobernación del Departamento del Cesar, siendo modificada a través de los decretos No. 000001 del 02 de enero del 2007, No. 000042 del 25 de Febrero del 2013, No. 000294 del 26 de octubre del 2016, No. 000098 del 17 de abril del 2017, No. 000248 del 23 de diciembre del 2020, y No. 000124 del 03 de setiembre del 2021, a través de los cuales se adoptó y modificó la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictan otras disposiciones.

Que durante los dos últimos años la planta de personal del Despacho del Gobernador y la planta global de la Administración Central del Departamento del Cesar, se ha actualizado a través de los Decretos No. 000103 del 06 de junio del 2023; No. 000198 del 29 de diciembre del 2023; No. 000013 del 24 de enero de 2024, No. 000022 del 06 de febrero del 2024 y No. 00034 del 23 de febrero del 2024.

Que, para los fines jurídicamente expuestos, la Oficina Líder de Programa de Gestión Humana realizó el estudio y/o justificación técnica que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que se hace necesario suprimir el cargo de CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 02, adscrito a la planta global de la entidad, además de crear el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 01, al cual se le asignará unas funciones y en consecuencia una carga de trabajo por razones de modernización administrativa, que será compensando en su asignación salarial.

Que el Líder del Programa de Presupuesto, certificó que existe apropiación presupuestal para atender los gastos por concepto de salarios y demás prestaciones sociales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir de la planta de personal de la administración central del Gobernador del Departamento del Cesar, el siguiente cargo:

Número De Cargos	Denominación Del Empleo	Código	Grado
1 (Uno)	CELADOR	407	02

Artículo 2°. Créase en la planta de personal del Despacho del Gobernador del Departamento del Cesar, el siguiente cargo:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR LA CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Decreto No.

000135

Fecha:

12 JUL 2024

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01

Artículo 3°. La planta de personal de la Gobernación del Cesar, con los cargos creados en el artículo anterior estará compuesta así:

ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR			
NO. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL GOBERNADOR			
1 (uno)	GOBERNADOR	001	03
5 (cinco)	ASESOR	105	03
6 (seis)	ASESOR	105	02
2 (dos)	ASESOR	105	01
1 (uno)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	009	01
2 (uno) <i>falta</i>	JEFE DE OFICINA <i>Riesgo</i>	006	02
1 (uno)	TESORERO GENERAL	201	02
1 (uno)	ALMACENISTA GENERAL	215	02
9 (nueve)	LIDER DE PROGRAMA	206	08
2 (dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
2 (dos)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	01
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06
35			
PLANTA GLOBAL			
NO. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
10 (diez)	SECRETARIO DE DESPACHO	020	02
1 (uno)	SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD	097	02
2 (dos)	JEFE OFICINA ASESORA	115	02
6 (seis)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

“POR LA CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Decreto No.

Fecha:

000135

12 JUL 2024

29 (veintinueve)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06
16 (dieciséis)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05
13 (trece)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04
1(uno)	PROFESIONAL ESECIALIZADO AREA SALUD	242	04
1(uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	03
5 (cinco)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	02
68 (sesenta y ocho)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
7 (siete)	TÉCNICO	314	09
4 (cuatro)	TÉCNICO	314	08
1(uno)	TÉCNICO	314	07
2 (dos)	TÉCNICO	314	06
12 (doce)	TÉCNICO	314	05
1(uno)	TÉCNICO ESTADÍSTICA EN SALUD	367	04
4 (cuatro)	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	08
8 (ocho)	TÉCNICO	314	03
1(uno)	TÉCNICO	314	02
5 (cinco)	TÉCNICO	314	01
1(uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	05
15 (quince)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	01
3 (tres)	AUXILIAR DE LA SALUD	412	03
3 (tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02
19 (diecinueve)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01
242	TOTAL, PLANTA GLOBAL		
277	GRAN TOTAL PLANTA DESPACHO DEL GOBERNADOR Y PLANTA GLOBAL		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR LA CUAL SE SUPRIME Y SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Decreto No.

000135

Fecha:

12 JUL 2024

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

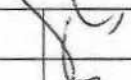
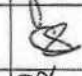
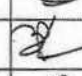
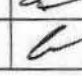
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los

12 JUL 2024


ELVIA MILENA SANJUÁN DAVILA

Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Especializado	
Revisó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez – Líder de Programa de Gestión Humana	
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez - Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000014 DE 28 ENE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 000135 DEL 12 DE JULIO DE 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en por el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 delegadas mediante Decreto Departamental No. 000009 de 24 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. **En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión,** ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, a través del Decreto No 000135 del 12 de julio del 2004, se suprimió un cargo y se creó un cargo en la planta de personal de la Gobernación del Cesar y se dictaron otras disposiciones

Que, verificado el Decreto en mención, se constató que, al elaborarse dicho acto administrativo por error involuntario de transcripción no se incluyeron la totalidad de los cargos que venían en la planta de personal de la entidad

Que se hace necesario expedir un acto administrativo corrigiendo el error formal del Decreto por medio del cual se modificó la estructura de la administración central Departamental del Cesar.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto No. 204181 del 3 de junio de 2022, ha señalado en materia de errores formales de actos administrativos lo siguiente:

“Cuando exista un error simplemente formal en un acto administrativo, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acto administrativo, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido.”

Que, en ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

“(…) corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.”

DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000014 DE 28 ENE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 000135 DEL 12 DE JULIO DE 2024”

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos.”

Que, de acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Corregir el error formal del artículo tercero (3) del Decreto No 000135 del 12 de julio del 2024, el cual quedara así:

“Artículo 3°. La planta de personal de la Gobernación del Cesar, con los cargos creados en el artículo anterior estará compuesta así:

ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR			
NO. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL GOBERNADOR			
1 (uno)	GOBERNADOR	001	03
5 (cinco)	ASESOR	105	03
6 (seis)	ASESOR	105	02
2 (dos)	ASESOR	105	01
1(uno)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN	009	01
1(uno)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO	009	01
1 (uno)	JEFE DE OFICINA	006	02
1(uno)	TESORERO GENERAL	201	02

ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000014 DE 28 ENE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 000135 DEL 12 DE JULIO DE 2024”

NO. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL GOBERNADOR			
1(unos)	ALMACENISTA GENERAL	215	02
10 (Diez)	LIDER DE PROGRAMA	206	08
2 (dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04
1 (uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01
2 (dos)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	01
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06
36			
PLANTA GLOBAL			
10 (diez)	SECRETARIO DE DESPACHO	020	02
1(unos)	SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD	097	02
2 (dos)	JEFE OFICINA ASESORA	115	02
6 (seis)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08
29(veintinueve)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06
16 (dieciséis)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05
13 (trece)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04
1(unos)	PROFESIONAL ESECIALIZADO AREA SALUD	242	04
1(unos)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	03
5 (cinco)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	02
68 (sesenta y ocho)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01

DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000014 DE 28 ENE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO
No. 000135 DEL 12 DE JULIO DE 2024”**

7 (siete)	TÉCNICO	314	09
4 (cuatro)	TÉCNICO	314	08
1(uno)	TÉCNICO	314	07
2 (dos)	TÉCNICO	314	06
12 (doce)	TÉCNICO	314	05
1(uno)	TÉCNICO ESTADÍSTICA EN SALUD	367	04
4 (cuatro)	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	08
8 (ocho)	TÉCNICO	314	03
1(uno)	TÉCNICO	314	02
5 (cinco)	TÉCNICO	314	01
1(uno)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	05
15 (quince)	SECRETARIO EJECUTIVO	425	01
3 (tres)	AUXILIAR DE LA SALUD	412	03
3 (tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06
2 (dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03
1 (uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	02
19 (diecinueve)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01
242			
242	: TOTAL PLANTA GLOBAL		
278	: GRAN TOTAL PLANTA DESPACHO DEL GOBERNADOR Y PLANTA GLOBAL		

DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR


DECRETO No. 000014 DE 28 ENE 2025



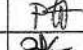

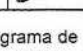
“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO No. 000135 DEL 12 DE JULIO DE 2024”

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar (Cesar), a los **28 ENE 2025**


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Jhonys Augusto Olivella Aroca -Profesional Especializado (e) Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Revisó y Aprobó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez – Líder de Programa de Gestión Humana	
*Revisó:	Patricia Hernández T-Profesional Especializado-Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor Despacho Gobernadora	
*Los arriba firmantes declaramos que, de acuerdo a la información suministrada y certificada por la Líder del Programa de Gestión Humana, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		

DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 013123 DE 29 AGO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 909 del 2004, Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece:

*Artículo 305. Son atribuciones del Gobernador.

(...).

7. "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas con cargo al tesoro Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que, las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por la Ley 909 de 2004, se dan con sujeción a lo determinado por el Decreto 1083 del 2015.

Que, a través del Decreto 1083 de 2015, se establece las Competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican el Decretos Leyes 770 y 785 de 2005, que determina los criterios de obligatorio cumplimiento para fijar las competencias comportamentales comunes a los servidores públicos y las comportamentales mínimas que corresponden por cada nivel jerárquico de empleo; consagra que la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicas de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos de conocimientos definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Que, en el título 3 del Decreto 1083 de 2015, señala los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden territorial.

Que, el artículo 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 del 2015, establece Contenido del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, indicando:

- 1- Identificación y ubicación del empleo.
- 2- Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo.
- 3- Conocimientos básicos o esenciales.
- 4- Requisitos de formación académica y experiencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 498 del 2020, (modifica el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015), se establece:

Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...).

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 013123 DE 29 AGO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Que, a través del Decreto No 000135 del 12 de julio de 2024, se creó un cargo en la Planta Global de la entidad, por lo cual se hace necesario establecer las funciones específicas de dicho cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del del Cesar, adicionando funciones al siguiente empleo:

PLANTA GLOBAL	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Asistencial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Auxiliar Administrativo
CODIGO	407
GRADO	01
NUMERO DE CARGOS	19
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar actividades secretariales y de apoyo con el propósito de complementar las funciones y responsabilidades del Superior inmediato y alcanzar las metas trazadas para la Sectorial.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y radicar la correspondencia externa y/o interna de la Gobernación del Cesar y archivar en carpetas los soportes de envío y recepción. 2. Remitir la correspondencia recibida a la sectorial de competencia, previo registro en la Base de Datos destinada para tal fin por la Entidad. 3. Informar a las Sectoriales de la Entidad acerca de la cobertura que brindan las empresas de mensajería contratadas por la Gobernación del Cesar. 4. Verificar virtualmente el cumplimiento en la entrega de la correspondencia externa por parte de las empresas de mensajería contratadas por la Gobernación del Cesar. 5. Recepcionar y radicar los actos administrativos y demás documentos emitidos por las sectoriales de la Gobernación del Cesar y verificar la conformidad de los mismos con el fin de archivarlos en los stands de acuerdo a lo estipulado en las normas archivísticas vigentes. 6. Proyectar las circulares, comunicaciones y demás documentos que den respuesta a los requerimientos de las sectoriales de la Entidad y entes externos. 7. Organizar los stands ubicados en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Gobernación del Cesar, con el fin de garantizar que los documentos sean fácilmente recuperables. 8. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente y surjan de la naturaleza del cargo. 	
IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
La correspondencia externa y/o interna de la Gobernación del Cesar fue radicada de acuerdo a los requerimientos de la entidad; Además se archivaron en carpetas los soportes de envío y recepción atendiendo las normas archivísticas vigentes.	
La correspondencia recibida fue remitida oportunamente a la sectorial de competencia previo registro en la Base de Datos destinada para tal fin por la Entidad.	

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 013123 DE 29 AGO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Las sectoriales de la entidad fueron informados oportuna y correctamente acerca de los municipios donde las empresas de mensajería contratadas por la Gobernación del Cesar no poseen cobertura.

El cumplimiento en la entrega de la correspondencia externa por parte de las empresas de mensajería contratadas por la Gobernación del Cesar ha sido verificado virtualmente conforme a lo estipulado en el objeto contractual.

Los actos administrativos y demás documentos emitidos por las sectoriales de la Gobernación del Cesar fueron registrados acorde a los requerimientos de la entidad; además se archivaron los mismos atendiendo lo estipulado en las normas archivísticas vigentes.

Las circulares, comunicaciones y demás documentos que den respuesta a los requerimientos de las sectoriales de la Entidad y entes externos fueron proyectados de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes.

Los stands ubicados en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Gobernación del Cesar se mantienen organizados de acuerdo a las normas archivísticas vigentes.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Conocimientos en:
Informática básica.
Normas Archivística.
Redacción.
Sistemas de información.
Expresión oral y escrita.
Servicio y atención al Cliente.
Normas técnicas para la elaboración de documentos
Manejo de procesadores de Textos.
Gestión Documental.
Legislación de documental.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES PUBLICOS

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano
Transparencia
Compromiso con la organización

COMPETENCIAS DEL NIVEL ASISTENCIAL

Manejo de la información
Adaptación al cambio
Disciplina
Relaciones interpersonales
Colaboración.

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de 4 años de educación básica secundaria.	Tres (3) meses de experiencia relacionada.

Artículo 2: Forman parte integral de la presente Resolución, los siguientes anexos: Resolución No Resolución No 002019 del 01 de junio del 2015, a través de los cuales se ajusta el Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación del Cesar. A dicho manual se le han adicionado unas funciones a través de las resoluciones No 002565 del 21 de julio de 2016; 004766 del 29 de noviembre de 2016, No 000958 del 24 de marzo de 2017, No 004869 del 13 de diciembre

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 13123 DE 29 AGO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

de 2019 y No 001763 del 27 de marzo de 2020 y No 008127 del 14 de diciembre de 2020 y No 002012 del 23 de febrero del 2021; No 003569 del 29 de abril del 2021; No 007503 del 03 de septiembre del 2021; No 000079 del 13 de enero del 2022; No 008269 del 17 de agosto del 2022; No 000103 del 06 de junio del 2023, No 0016953 del 29 de diciembre del 2023 y No 000944 del 06 de febrero del 2024.

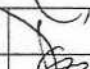
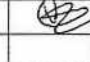
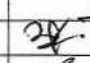
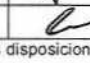
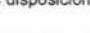
Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los

29 AGO 2024


ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Governadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Jhonys Augusto Olivella Aroca – Profesional Especializado (e) Programa de Gestión Humana	
Revisó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez – Líder Programa Gestión Humana	
Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Blanca Katiusca Sanchez Jiménez - Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda -Asesor de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA